

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos, para que los publiquen en el número de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 610

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me hago cargo con esta fecha del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno D. Angel d. l. Palacio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 21 de Febrero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE CORDOBA

Circular núm. 573

Debiendo tener lugar el primer domingo del inmediato mes de Marzo, ante los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, el juicio de clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, y a continuación de él el de revisión de las exenciones y excepciones concedidas a los de 1901 y 1899, esta Comisión ha acordado prevenir a los señores Alcaldes observen respecto a las mismas cuantas prescripciones contiene la circular de 20 de Febrero del año último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 49, correspondiente al martes 26 de dicho mes y año.

Córdoba 14 de Febrero de 1902.—El Presidente accidental, Rafael Barrios.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

(Circular que se cita.)

Apesar de las diferentes circulares publicadas por esta Comisión, encaminadas todas ellas a que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla con la mayor exactitud la ley

en cuanto respecto a operaciones de reemplazo y revisiones a dichas Corporaciones está encomendado, es lo cierto que algunas, ya sea por negligencia o por desconocimiento de las disposiciones que han de aplicar, dejan de hacerlo y causan perjuicios a interesados, que después, aun con el mejor deseo, no puede subsanar esta Comisión.

Ocioso parece recordar a los Ayuntamientos la forma en que el primer domingo del inmediato Marzo habrán de constituirse para proceder al juicio de clasificación, puesto que la Ley en su capítulo X lo previene de una manera clara y terminante; pero en la exposición y consignación en actas de exenciones y excepciones alegadas por los mozos, se observan algunas veces faltas de precisión y claridad, debidos, sin duda, a la poca ilustración de algunos, y al absoluto desconocimiento de sus derechos en otros: deficiencias que debieran subsanar, en cuanto posible fuese, los Ayuntamientos, y con especialidad el señor Regidor Sindico, que en primer término lleva la representación de aquellos, haciéndoles en el acto cuantas preguntas y observaciones creyeran pertinentes al caso.

La exposición de los motivos que los mozos tuvieren para eximirse del servicio militar, debe consignarse guardando el orden establecido por la Ley en sus artículos 80, 83 y 87, es decir: inutilidades de la 1.ª clase del cuadro; faltas de talla y defectos que puedan producir la exclusión total; falta de talla o enfermedad que pudieran dar lugar a la exclusión temporal, y excepciones morales o de familia, que producen las de exceptuado o soldado condicional. Todas ellas deben consignarse en actas, para no privar a los mozos de justificar las posteriores, si las anteriores no pu-

dieran prevalecer, como sucede muchas veces, al celebrarse el juicio de revisión ante esta Comisión mixta.

En la instrucción y tramitación de expedientes para justificar las excepciones del artículo 87 de la Ley, los Ayuntamientos deberán proceder con la mayor actividad y hacer entender a los interesados que, sin dilación, es indispensable apronten a ellos cuantos documentos sean necesarios para la completa prueba de las excepciones alegadas, toda vez que el 31 de Marzo han de darse definitivamente falladas por los Ayuntamientos cuantas se expongan, sin dejar ningún caso con la clasificación de pendiente de la resolución de la Comisión mixta como algunos consignan, porque ni esta es de las clasificaciones que la Ley establece en su artículo 97, ni la Comisión fuera de su derecho de revisión en fallos ejecutivos, puede entender de otros, si no es en apelación o alzada, siempre que estas sean interpuestas en el tiempo y forma que determina el 101 de la misma.

Respecto a los mozos cuya parte de justificación dependa de la de tener uno o mas hermanos en el Ejército activo, extremo que corresponde probar a la Comisión, los Ayuntamientos, después de consignar en actas cuantas noticias puedan facilitar las familias con objeto de obtener cuanto antes los correspondientes certificados, harán la clasificación de «soldado sin perjuicio de que se justifique la existencia de su hermano en el Ejército».

También deben tener en cuenta los Ayuntamientos, cuando se trate de excepciones del artículo 87, que hay que justificar, no solo la existencia de los padres sexagenarios, viudas huérfanos, etc., si no la de los hermanos casados y sus consortes, si el mozo los tuviere, como asimismo las pobreza-

de estos: faltas por las cuales pueden irrogarse graves perjuicios a los interesados.

Y por último, en todos los expedientes que se instruyan habrá de reintegrarse la modelación impresa que se emplee, y que no será otra que la que las disposiciones vigentes tienen autorizada.

Córdoba 20 de Febrero de 1901.—El Presidente A. Rafael de Lora.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención o excepción concedida.

VILLANUEVA DE CORDOBA

1901

- 61 Bartolomé Cachinero Grande, hijo de sexagenario.
- 62 José Arévalo López, hijo de impedido.
- 63 Alfonso Rodríguez y Sánchez, corto de talla.
- 66 Juan Romero Zamora, idem idem.
- 70 Andrés Romero Galán, mantiene hermanos huérfanos.
- 74 Pedro Muñoz Palomo, hijo de impedido.
- 75 Pascual Torralbo Gutiérrez, corto de talla.
- 80 Miguel Higuera Rojas, hijo de sexagenario.

- 83 Casimiro Jurado Peinado, hijo de viuda.
84 Gaspar Rey Coletto, mantiene hermanos huérfanos.
85 José Sánchez Sánchez, corto de talla.
88 Alfonso Cabezas Cano, corto de talla y hermanos huérfanos.

1899

- 11 Matías Capitán Torralbo, hijo de impedido.
12 José Panadero Palomo, idem idem.
14 Juan Luna Tamaral, corto de talla.
17 Domingo Montero Ruiz, idem idem.
26 Juan Alias y Martínez, idem idem.
28 Francisco Higuera Romero, hijo de sexagenario.
29 Pedro García López, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
31 Juan Toril García, hijo de sexagenario.
33 Andrés Zamora Romero, hijo de viuda.
35 Francisco Cañuelo Luna, hijo de sexagenario.
46 Juan Coletto Sánchez, hijo de viuda.

- 47 Pedro Pedregosa Castillo, corto de talla é hijo de impedido.
48 Juan González Díaz, idem id.
49 José Sánchez Cerro, idem id.
52 José Coletto Casal, corto de talla é hijo de viuda.
56 Pedro García Cachinero, hijo de sexagenario.
60 Miguel Illescas Moreno, hijo de impedido.
61 Antonio Expósito Lorenzo, defecto físico.
62 Sebastián Romero Carmona, hijo de viuda.
70 Juan Palomo Pozo, hijo de sexagenario.
72 Antonio Romero Noci, corto de talla.
74 Francisco Carbonero Torralbo, idem id.
76 Joaquín Gallardo Vigorra, hijo de impedido.
85 Alfonso Huertas Moreno, corto de talla.
102 Alfonso Camacho García, hijo de viuda.

VILLANUEVA DEL DUQUE**1901**

- 7 Faustino Arévalo Romero, corto de talla é hijo de sexagenario.
8 Antonio Rivera Cáceres, idem idem.
11 José Nolasco Palacios, hijo de viuda.
12 Juan García Taguas, hijo de impedido y hermano sirviendo.
14 Lucio Alamillo Caballero, hijo de viuda.
24 Juan Leal Blasco, corto de talla é hijo de impedido.

1899

- 6 José Caballero Salado, hijo de impedido.
9 Antonio Blasco Mesa, hijo de sexagenario.

- 13 Juan Custodio Sánchez, corto de talla é hijo de impedido.
19 Juan Sánchez Izquierdo, hijo de impedido.
21 Vicente Muñoz Medina, mantiene hermana huérfana.
27 Francisco Leal Jurado, hijo de viuda.
30 Joaquín García Morales, idem idem.
31 Félix Romero Jurado, corto de talla.

VILLANUEVA DEL REY**1901**

- 3 Antonio Berengena Agenjo, hijo de sexagenario.
13 Antonio López Alcántara, corto de talla.
14 José Muñoz Madrid, hijo de impedido.
15 Clemente Rodríguez Mateos, defecto físico.
20 Bartolomé Jodar Cano, hijo de impedido.
25 Juan Caballero Carrasco, corto de talla é hijo de viuda.

1899

- 1 Antonio Marquez Infante, hijo de impedido.
4 Miguel Martín Murillo, corto de talla.
5 José Gómez López, hijo de célibe.
6 Enrique García García, corto de talla.
10 Fabián Rodríguez Risquez, hijo de viuda.
17 José Benavente Cabrera, corto de talla.
20 Ángel Fernández Rojas, hijo de viuda.
22 Antonio Caballero Fernández, hijo de sexagenario.

VILLAVICIOSA**1901**

- 2 Antonio Arribas Sebastián, hijo de viuda.
4 Rafael Moreno Flor, corto de talla é hijo de viuda.
5 Miguel Moreno García, hijo de sexagenario.
6 Antonio Escobar Carretero, corto de talla.
8 Juan García y Abril, hijo de viuda.

- 14 Antonio Torres Doctor, idem idem.
19 Francisco Cabrera Arribas, defecto físico.
20 Pedro Arribas Calvo, hijo de viuda.
23 José García Tenor, hijo de viuda y hermano sirviendo.

1899

- 2 Francisco Calvo Nevado, hijo de célibe.
13 Francisco de la Fuente Aranda, corto de talla.
18 Fernando Lozano García, idem idem.
30 Manuel Jurado Pastor, hijo de viuda.
32 José Barbero Romero, corto de talla y hermano sirviendo.

VILLAFRANCA**1901**

- 1 Andrés Luque León, corto de talla é hijo de impedido.
2 Ramón Navarro Gil, hijo de viuda.
4 Antonio Mendez Conde, corto de talla.
5 Ricardo Ventura Fernández, hijo de sexagenario.
8 Juan Canalejo Panadero, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
9 José María Ferrer, hijo de célibe.
13 Manuel Peralvo Navarro, hijo de sexagenario.

- 24 Juan Caballero López, hijo de impedido.
26 Francisco Redondo León, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
27 Alfonso Sánchez Navarro, hijo de sexagenario.
30 Juan Gagete Rico, mantiene hermano huérfano.
31 Juan Martínez Ruiz, hijo de impedido.
32 Manuel Castro Alcaide, idem idem.
36 Domingo Martínez Martínez, hijo de viuda.
37 Francisco Izquierdo Pozo, idem idem.

1899

- 2 Juan Jurado Jarizo, corto de talla.
6 Bartolomé Higuera y García, idem id.
10 Antonio López Cabezas, hijo de viuda.
24 Andrés Bejar Luque, idem id.
25 Miguel León Rivera, hijo de sexagenario.
37 Juan Ruiz Canales, hijo de impedido.
39 Pedro Castro Batanero, hijo de viuda.

VALSEQUILLO**1901**

- 1 Manuel Corrales Cambrón, hijo de viuda y hermano sirviendo.

1899

- 1 Marcial Cerrato Lama, corto de talla.

VILLAHARTA**1901**

- 2 Francisco Alamillos y Sánchez, hijo de impedido.

1899

- 6 Lucas Galán Fuentes, hijo de sexagenario.

VILLARALTO**1901**

- 8 Francisco Morafío Gómez, hijo de impedido.
9 Tiburcio Peralvo Gómez, hijo de padre que tiene otro sirviendo.
11 Leocadio Luna Toril, hijo de impedido.
22 Juan Gómez Gómez, hijo de sexagenario.

1899

- 13 Galo Rodríguez Sánchez, hijo de impedido.

- 17 Andrés Vega López, defecto físico.
18 Francisco García Luna, hijo de sexagenario.

VICTORIA**1901**

- 1 Nicolás Rovi Pino, defecto físico.
3 José Laguna Baena, hijo de impedido.
4 Antonio Giménez Petidier, idem idem.
5 Luis Sánchez y Díaz, corto de talla.
14 Andrés Moyano Antunez, hijo de sexagenario.

- 16 José Moreno Giménez, idem idem.
20 Francisco Crespín Abad, corto de talla é hijo de sexagenario.
21 Manuel Abad García, hijo de impedido.
23 José Romero Bas, hijo de sexagenario.

1899

- 1 Mariano Giménez Giménez, hijo de viuda.
4 Antonio Blé Pino, hijo de impedido.
7 José Toledano Zafra, hijo de viuda.
8 Manuel Urbano Delgado, hijo de sexagenario.
9 Fernando Moyano Zafra, corto de talla é hijo de viuda.

VALENZUELA**1901**

- 1 Juan Montilla Luque, hijo de impedido.
2 Juan Lucena Abalos, hijo de padre que tiene otro sirviendo.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 552

BENEFICENCIA**Anuncio de segunda subasta.**

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 23 de Enero último para el suministro de vinos, garbanzos, huevos y aceite de oliva, durante el año actual, á los hospitales de Agudos y de Crónicos, Casa Socorro-Hospicio y Casa Central de Expósitos, la Comisión provincial, en sesión del 28 del mismo, acordó se anuncie una segunda, que tendrá efecto en el salón de sesiones á las quince horas del día después al de los treinta en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, en la misma forma y bajo las mismas condiciones de la primera subasta, cuyo anuncio puede verse en el núm. 304 de dicho BOLETIN, correspondiente al 23 de Diciembre, y sirviendo de tipo los precios del estado que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y efectos correspondientes.

Córdoba 13 de Febrero de 1902.—
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma e importe de los artículos o especies de consumo que se consideran necesarias en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca a pública subasta.

ARTÍCULOS O ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro-Hospicio.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.
Vino de Montilla.....	Litro	0 95	5.000	4.750	1.000	950	1.000	950	1.500	1.425
Id. solera de id. para botica	Idem	1 00	250	250	50	50	50	50	80	80
Id. de Valdepeñas.....	Idem	0 50	250	125	3.000	1.650	15.500	8.525	2.500	1.375
Garbanzos padrón.....	Idem	0 55	9.300	5.115	700	2.275	250	812 50	1.250	4.062 50
Huevos.....	Kilo	3 25	1.500	4.875	1.050	2.295	3.000	4.590	1.100	1.683
Aceite de oliva.....	Litro	1 53	2.250	3.442 50						
TOTALES.....				18.557 50		7.220		14.927 50		8.755 50

Córdoba 13 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 602

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el 15 del actual, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el ejercicio económico de 1902, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.

D. Rafael Ruiz Córdoba
José Leva Córdoba
Antonio Lucena Córdoba

Segunda sección.

D. Emilio Lucena Córdoba
Francisco Córdoba Serrano
José Moral García

Tercera sección.

D. Cristóbal Castro Ortiz
Antonio Santos Lucena

Cuarta sección.

D. Francisco Gutiérrez Montero
Juan Plata Gama
Juan Moral Laguna

Quinta sección.

D. Antonio Santos Castro
Cristóbal Gracia Trenas

Sexta sección.

D. José Luna Gómez
Espejo 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Gracia.

VILLA DEL RIO

Núm. 603

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1902, es-

tará expuesto al público en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas los individuos que en él se comprenden, durante el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Río 17 de Febrero de 1902.

—Mauro López Madueño.

VILLAHARTA

Núm. 604

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de regir en el año actual de 1902, se anuncia al público por un plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en el mismo puedan aducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villaharta 16 de Febrero de 1902.

—Emeterio Gavilán.

SANTA EUFEMIA

Núm. 606

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley municipal, este Ayuntamiento en sesión del día 12 del corriente mes, acordó que a fin de elegir por sorteo los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año de 1902, se dividan los contribuyentes en tres secciones, eligiéndose en la 1.ª sección 3 vocales, 3 en la segunda y 3 en la 3.ª.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos prevenidos en el artículo 67 de dicha ley municipal.

Santa Eufemia 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luis Peña.

CARCABUEY

Núm. 605

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo para la designación de los vocales asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal en el corriente año, han resultado designados al efecto por las secciones que se expresan, los individuos siguientes:

Primera sección.

D. Manuel Jurado Ortiz de Galisteo
Sixto Sánchez Caracuel

Segunda sección.

D. Rafael Luque López, mayor
Angel Ortiz García

Tercera sección.

D. José Simeón Marín Ariza
Juan Navas Romero

Cuarta sección.

D. Juan Rafael Serrano Aguilera
Pedro Luque Baena

Quinta sección.

D. Antonio Pérez y Pérez
Tito Moral Marín

Sexta sección.

D. José Joaquín Ortiz de Galisteo y Jurado
Lorenzo Chumillas Trillo
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se hace público dicho resultado. Carcabuey 15 de Febrero de 1902.—Rafael Delgado.

BUJALANCE

Núm. 607

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ante esta Alcaldía y el Patrono de la Obra pía, fundada por D. Simón de Torres, tendrá lugar en estas Casas capitulares, el día 10 de Marzo próximo a las doce de su

mañana, la subasta para el arrendamiento por el término de seis años, de un olivar conocido por la Obra pía, situado en el término de Montoro pago del Charco del Novillo, compuesto de 30 aranzadas de tierra con 800 olivos próximamente y casilla de labor, bajo el tipo de 1.105 pesetas anuales de renta.

Dado en Bujalance a 17 de Febrero de 1902.—Francisco de Cañas Velasco.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 609

Don Tomás Perea Algava, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal, contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho a votar compromisorios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del actual acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de Enero último.

Hinojosa del Duque 18 de Febrero de 1902.—Tomás Perea.

JUZGADOS

MORON

Núm. 600

Don Miguel Delgado Gómez, primer Teniente de la Remonta de Extremadura tercer Establecimiento y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado de dicho cuerpo Lázaro Expósito Navajas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Lázaro Expósito Navajas, natural de Córdoba, hijo de Serafín y Fuensanta, soltero, de veintinueve años de edad, del campo, con pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, boca regular, nariz regular, barba poca, sin señas particulares y un metro seiscientos noventa y dos milímetros de estatura.

que va acompañado de una joven, natural de Córdoba, que según antecedentes es suya, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción le instruyo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y en el mio ruego procedan á su busca y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de su cuer-

po en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Morón á quince de Febrero de mil novecientos dos.—Miguel Delgado.

AGUILAR

Núm. 601

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en la busca del joven de catorce años, José Calero Arroyo, de esta naturaleza y ve-

ciudad, ganadero, é hijo de José Calero Arjona, de estos vecinos, con domicilio á la calle Pozos número veinte y seis, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido sea restituido al domicilio de su padre, comunicándose á este Juzgado.

Dado en Aguilar á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del joven

Mediana estatura con arreglo á su edad, carnes regulares, moreno, y viste chaqueta y chaleco de paño negro, ceñideras de jerga, polainas blancas y sombrero color café con gasa de luto, todas las dichas prendas nuevas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 597

Año natural de 1901.—Ampliación.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuestos autorizados y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.		En más.	En menos.
INGRESOS						
1 Propios.....	8.830	56	7.007	88		1.822 68
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	107.435	69	112.779	29	5.343 60	
4 Beneficencia.....	17.153	60	17.288	36	134 76	
5 Instrucción pública.....	1.668	28	141	93		1.526 35
6 Corrección pública.....	31.410	66	21.636	43		9.774 23
7 Extraordinarios.....	29.294	21	2.502	83		26.791 38
8 Ampliación.....	294.151	46	83.004	41	83.004 41	
9 Resultas.....	294.151	46	49.184	66		244.966 80
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050	72	1.506.623	61		64.427 11
11 Reintegros.....						
TOTALES DE INGRESOS.....	2.060.995	18	1.800.169	40	88.482 77	349.308 55
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89.163	75	84.717	82		4.445 93
2 Policía de seguridad.....	87.734		80.178	77		7.555 23
3 Policía urbana y rural.....	285.318	50	258.384	49		26.934 01
4 Instrucción pública.....	131.515		106.462	56		25.052 44
5 Beneficencia.....	68.375		53.870	98		14.504 02
6 Obras públicas.....	68.831	96	31.399	35		37.432 61
7 Corrección pública.....	71.382	94	49.106	13		22.276 81
8 Montes.....						
9 Cargas.....	939.009	83	899.710	91		39.298 92
10 Obras de nueva construcción.....	9.000		4.815	19		4.184 81
11 Imprevistos.....	20.541	50	14.743	11		5.799 39
12 Ampliación.....			125.308	06	125.308 06	
13 Resultas.....	1.088.102	43	57.470	20		1.030.632 23
TOTALES DE PAGOS.....	2.858.974	91	1.766.166	57	125.308 06	1.218.116 40
EXISTENCIA EN CAJA.....						
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.....						

Córdoba 31 de Enero de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.